

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GG

Lima, 28 de enero de 2022

VISTOS: El Informe N° 000011-2022-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, hoy Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, el Memorando N° 000051-2022-INVERMET-OAF e Informe N° 000046-2022-INVERMET-OAF-UFGRH de la Oficina de Administración y Finanzas, hoy Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorando N° 000071-2022-INVERMET-OAJ y el Informe N° 000007-2022-INVERMET-OAJ-CPA de la Oficina de Asesoría Jurídica, hoy Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial que cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización, lo cual implica que todas las entidades públicas a nivel nacional deben realizar acciones conducentes a la obtención de mayores niveles de eficiencia y eficacia para el logro de sus objetivos institucionales;

Que, con dicha finalidad, mediante Resolución N° 000079-2021-INVERMET-GG, la Gerencia General creó seis (6) unidades funcionales denominadas: i) Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, ii) Unidad Funcional de Abastecimiento, iii) Unidad Funcional de Contabilidad, iv) Unidad Funcional de Tesorería, v) Unidad Funcional de Trámite Documentario, Atención al Ciudadano y Archivo y vi) Unidad Funcional de Informática, las cinco (5) primeras dependientes de la entonces Oficina de Administración y Finanzas y la última dependiente de la entonces Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, a su vez, mediante Decreto de Alcaldía N° 02-2022, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2021, se aprueba el Manual de Operaciones (MOP)

del INVERMET, cuyo artículo 6 establece la nueva estructura organizacional de la Entidad, la misma que cuenta con tres (3) niveles organizacionales e incluye el cambio de las denominaciones de los órganos de administración interna encargados de asesorar y apoyar al INVERMET en el cumplimiento de sus funciones, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias;

Que, el artículo 2 del referido Decreto de Alcaldía dispone que los literales a), e), f), g), i) y j) del artículo 15 y los literales a), c), f), g), h), i) y w) del artículo 19 del MOP del INVERMET entrarán en vigencia cuando sea aprobada la actualización del Reglamento del INVERMET en los artículos y literales correspondientes;

Que, con la aprobación del MOP antes mencionado se deja sin efecto el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Resolución N° 009-2011-CD;

Que, en este contexto normativo, la Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP), hoy Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto (OGPMP), con Informe N° 000011-2022-INVERMET-OPP, y en el marco de su competencia en materia de modernización, emite opinión técnica sustentando la necesidad de establecer las equivalencias, según corresponda, de las unidades funcionales creadas por Resolución N° 000079-2021-INVERMET-GG y de las unidades de organización del INVERMET existentes en el ROF derogado, con los órganos y unidades orgánicas contenidos en el MOP del INVERMET recientemente aprobado; asimismo, propone la ratificación de los servidores de confianza que fueron designados como titulares en los respectivos órganos según el ROF derogado, en los respectivos órganos equivalentes establecidos en el MOP del INVERMET;

Que, por su parte, la Oficina de Administración y Finanzas (OAF), hoy Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), mediante Memorando N° 000051-2022-INVERMET-OAF e Informe N° 000046-2022-INVERMET-OAF-UFGRH, en el marco de su competencia en materia de recursos humanos, respecto a la designación de servidores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), propone que la Gerencia General habilite y/o autorice a los jefes y/o gerentes de las unidades de organización de segundo nivel, creadas en el nuevo MOP de la entidad, a que determinen a los servidores que cumplirán temporalmente con la realización de las funciones de las nuevas unidades orgánicas en tanto se concluya con la implementación y/o aprobación de los instrumentos de gestión pendientes;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, hoy Oficina General de Asesoría Jurídica, con Memorando e Informe de vistos, otorga opinión legal favorable sobre las propuestas de las actuales OGPMP y OGAF contenidas en los documentos de vistos;

Con el visto de la Oficina de Administración y Finanzas (hoy Oficina General de Administración y Finanzas), de la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto) y de la Oficina de Asesoría Jurídica (hoy Oficina General de Asesoría Jurídica), en el marco de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones, y modificatoria; la Ordenanza N° 2315-2021, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones; Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y modificatorias, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y modificatorias; y el Decreto de Alcaldía N° 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Equivalencias

1.1 Aprobar el cuadro de equivalencias de las unidades de organización y unidades funcionales del Fondo Metropolitano de Inversiones contenidas en el **Anexo** que forma parte de la presente Resolución.

1.2 Disponer que toda referencia en normas, resoluciones, procedimientos y procesos administrativos, actos de administración, actos administrativos y documentos en general, respecto a las unidades de organización que estuvieron contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INVERMET, aprobado con Resolución N° 009-2011-CD en el año 2011 y unidades funcionales creadas por Resolución N° 000079-2021-INVERMET-GG de la Gerencia General, deberá entenderse referidas a las previstas en el Manual de Operaciones aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022, conforme al cuadro de equivalencias antes mencionado.

Artículo 2.- Ratificación de designación

Ratificar a los servidores de confianza que fueron designados como titulares en los respectivos órganos según el ROF derogado, a través de las Resoluciones N°s 003-2019-INVERMET-CD, 000036-2021-INVERMET-GG y 111-2021-INVERMET-GG, en los respectivos órganos equivalentes establecidos en el Manual de Operaciones actualmente vigente del INVERMET.

Artículo 3.- Acciones complementarias

3.1 Autorizar a los jefes y/o gerentes de los órganos del segundo nivel organizacional del INVERMET a que determinen a los servidores que cumplirán temporalmente con la realización de las funciones de las nuevas unidades orgánicas establecidas en el MOP del INVERMET en tanto concluya el proceso de implementación de los instrumentos de gestión necesarios, dando cuenta de ello a la Gerencia General y a la Oficina de Gestión de Recurso Humanos.

3.2 Disponer que la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto (OGPMP) y la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF) realicen las acciones necesarias para concluir con la implementación y/o aprobación de los instrumentos de gestión pendientes para la plena vigencia y operatividad del nuevo Manual de Operaciones de INVERMET.

Artículo 4.- Derogación parcial

Derogar los subnumerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y los subnumerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Resolución N° 000079-2021-INVERMET-GG, en el extremo que crean y establecen las funciones de las unidades funcionales denominadas: i) Unidad Funcional

de Gestión de Recursos Humanos, ii) Unidad Funcional de Abastecimiento, iii) Unidad Funcional de Contabilidad, iv) Unidad Funcional de Tesorería, dependientes de la entonces Oficina de Administración y Finanzas (hoy Oficina General de Administración y Finanzas), quedando subsistentes el numeral 1.5 y el numeral 2 del artículo 1, el subnumeral 5 del artículo 2 y el artículo 3 de la referida Resolución referidas a las Unidades Funcionales de Trámite Documentario, Atención al Ciudadano y Archivo y vi) Unidad Funcional de Informática, dependientes de la Oficina de Administración y Finanzas (hoy Oficina General de Administración y Finanzas) y de la Oficina de Planificación y Presupuesto, hoy Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, respectivamente; asimismo quedan subsistentes los demás artículos de la referida Resolución.

Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente Resolución a todos órganos y unidades orgánicas de la entidad para cumplimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL**

**ANEXO
CUADRO DE EQUIVALENCIAS**

RESOLUCIÓN N° 009-2011-CD	RESOLUCIÓN N° 000079-2021-INVERMET-GG	SIGLA	MOP APROBADO CON DECRETO DE ALCALDÍA N° 02-2022	SIGLA
ÓRGANO/UNIDAD ORGÁNICA/UNIDAD FUNCIONAL			ÓRGANO/UNIDAD ORGÁNICA/UNIDAD FUNCIONAL	
Comité Directivo		CD	Comité Directivo	CD
Secretaría General Permanente		SGP	Gerencia General	GG
Oficina de Control Institucional		OCI	Órgano de Control Institucional	OCI
Oficina de Asesoría Jurídica		OAJ	Oficina General de Asesoría Jurídica	OGAJ
Oficina de Planificación y Presupuesto		OPP	Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto	OGPMP
No aplica	No aplica	No aplica	Oficina de Planificación y Modernización	OPM
No aplica	No aplica	No aplica	Oficina de Presupuesto	OP
	Unidad Funcional de Informática	UFINF	No aplica	No aplica
Oficina de Administración y Finanzas		OAF	Oficina General de Administración y Finanzas	OGAF
	Unidad Funcional de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial	UFASGCP	Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial	OASGCP
	Unidad Funcional de Contabilidad	UFCON	Oficina de Contabilidad	OCON
	Unidad Funcional de Tesorería	UFTES	Oficina de Tesorería	OTES
	Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos	UFGRH	Oficina de Gestión de Recursos Humanos	OGRH
	Unidad Funcional de Trámite Documentario, Atención al Ciudadano y Archivo	UFTDACA	No aplica	No aplica
Gerencia de Proyectos		GP	Gerencia de Proyectos	GP
No aplica			Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos	SDDP
No aplica			Subgerencia de Ejecución de Obras	SEO
Gerencia de Supervisión de Contratos		GSC	Gerencia de Supervisión de Contratos	GSC